

**RESOLUCION No.1510
(06 DE JULIO DE 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del decreto.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.3.4. 14. *Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas*. Establece; “Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

(Decreto 3930 de 2010, art. 35, modificado por el Decreto 4728 de 2010, art. 3.”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de

contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

ANTECEDENTES

De conformidad con el Radicado CAM 01167 del 16/07/2014, el señor JOSÉ ALEXIS GUTIÉRREZ CLAROS identificado con cedula N° 17.658.895 de Florencia-Caquetá, Representante legal en calidad de Gerente de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES COOTRANSAMAZONICA LTDA con Nit. 846.000.297-1, Dirección de notificación: Carrera 26 No. 9-57 Barrio El Carmen 2° Piso, Teléfax: (098) 4227565_4220345 del municipio de Puerto Asís-Putumayo; solicitó ante este despacho la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS con cargue en la zona centro del departamento del Huila. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Amazonas, Formulario del Registro Único Tributario de la empresa, representante y socios de la Junta Directiva expedido por la DIAN, Resolución No. 00149 de 26 de septiembre de 2007 del Ministerio del Transporte-Territorial Nariño por la cual se otorga habilitación a la empresa para operar como empresa de transporte público Terrestre Automotor en la modalidad de carga, copia física y magnética del Plan de Contingencia propuesto por la empresa para el transporte de hidrocarburos. Que las rutas establecidas para ejercer la actividad según el Plan de Contingencia propuesto con aplicación a esta Dirección Territorial, por realizarse el cargue en la zona centro del departamento del Huila, de acuerdo con la definición de las rutas establecidas, son:

1. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Río loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Distrito Especial, Industrial y Portuario, Barranquilla-Atlántico.
2. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Río loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Puerto Contecar, Cartagena de Indias-Bolívar.
3. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Río loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Estación de Transferencia Zona Franca, Santa Marta-Magdalena.
4. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Río loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Estación Guaduas, Guaduas-Cundinamarca.
5. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Río loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Estación Vasconia, Puerto Boyacá-Boyacá.
6. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Río loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Planta de Almacenamiento y mezcla, Yopal –Casanare.
7. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Río loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Batería Cretáceos Campo Dina, Aipe-Huila.
8. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Río loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Planta de Almacenamiento y mezcla Campo Babillas, Aipe-Huila

El día 28 de agosto de 2014 se realizó el Auto de Inicio de trámite notificado el día 12 de agosto de 2014. Se allegó el recibo de pago de los derechos de evaluación y seguimiento

con radicado CAM 01571 del 10 de septiembre de 2014. Se hizo publicación del Hacer Saber en el Diario El Espectador el 15 de septiembre de 2014 y radicado en la CAM bajo el No. 01818 de 16 de octubre de 2014. Constancia de publicación del 24 de octubre de 2014. Mediante oficio de requerimiento DTC-88276 del 21 de noviembre de 2014 se requirió a la empresa radicar el Auto de Inicio de trámite y copia del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos ante las demás corporaciones ambientales por cuya jurisdicción sea el recorrido de las rutas a aprobar y radicar las constancias ante esta Territorial. Mediante radicado CAM 0206 del 04 de febrero de 2015 la empresa Cootransamazonica Ltda presenta copia de los radicados ante las demás corporaciones ambientales regionales por donde atraviesa las rutas.

Conforme a visita de evaluación del 21 de mayo de 2015, se estableció que el documento PDC para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas debe ser ajustado y complementado conforme a los términos de referencia establecidos por esta Corporación, para lo cual se requiere presentar los ajustes del documento en medio físico y el documento definitivo en magnético (CD) adjuntando todos los anexos, haciéndose énfasis en los siguientes aspectos:

- Definir cuáles son las rutas a aprobar con cargue en la Planta de la Estación Rioloro, Municipio de Gigante y sitios de descargue.
- Complementar e incluir los puntos críticos identificados para las rutas objeto de aprobación, conforme a las rutas definidas por la Empresa.
- En el Ítem ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS POR VÍA TERRESTRE: Se presenta una matriz de valoración de riesgo muy general y no se aplican a todos los puntos críticos identificados en las rutas a aprobar, para lo cual se requiere detallar para cada uno de estos puntos, la estimación de las consecuencias, medidas de prevención/intervención y el tiempo aproximado de atención de la contingencia por parte de la empresa o bases de apoyo.
- En el Ítem del COMPONENTE OPERATIVO estrategias de articulación con Empresas para el diseño e implantación de obras de control que mitigan las emergencias identificadas, se requiere complementar con los planes de ayuda mutua y demás convenios para la atención de emergencias.

Mediante oficio radicado CAM 1022 del 03 de junio de 2015, el interesado presenta la información requerida y define las rutas a aprobar con cargue en la zona centro del departamento del Huila a saber:

1. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Estación Zona Franca, Barranquilla- Atlántico.
2. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Estación Vasconia, Puerto Boyacá-Boyacá.
3. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Estación Guaduas, Guaduas-Cundinamarca.
4. De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Estación Campo Dina, Aipe-Huila.

- De la Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro en el municipio de Gigante – Huila, con destino a Planta de Almacenamiento y mezcla Campo Babillas, Aipe-Huila

De acuerdo a los procedimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el día 21 de mayo de 2015 se procedió a realizar la visita de evaluación en campo para determinar y concretar la información contenida en dicho Plan de contingencia, además de las condiciones operacionales, pre operacionales y logística de la empresa, emitiéndose Informe de Visita y Concepto Técnico No. 285 de fecha 12 de junio de 2015.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 21 de mayo de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud el señor del el señor OSCAR PATIÑO ALARCÓN identificado con cedula N° 16.632.365 de Cali, Representante legal en calidad de Gerente de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES “COOTRANSAMAZONICA LTDA” con Nit. 846.000.297-1, a fin evaluar la solicitud de aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS, procediéndose a realizar la evaluación en campo haciendo un recorrido sobre la ruta Planta de Almacenamiento Estación Rioloro-Gigante –Gigante a Estación Campo Dina y Campo Babillas del municipio de Aipe. El sitio de cargue corresponde a la Estación de Mezcla Rioloro del municipio de Gigante ubicado en la coordenadas planas origen Bogotá X=830.870; Y=749.067, en donde se produce crudo y mezclas de crudos de los campos petroleros operado por Emerald Energy Plc. El día de la visita se evidenció que dicha planta se encuentra cerrada temporalmente por la empresa operadora. Se procedió a realizar el recorrido de la ruta por los municipios de Gigante, Hobo, Campoalegre, Neiva y Aipe, ruta en la cual se transportará crudos y mezclas hasta el sitio Estación Campo Dina ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=864.659; Y=832.353 a una altura de 468 msnm y siguiendo por cruce vial hasta el sitio de descargue Estación Babillas, ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá X=861.385; Y=831.977.

Durante el recorrido se analizaron los tramos y sitios críticos tales cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, entre otros. Conforme a las verificaciones de campo se corroboró con la información contenida el documento del Plan de Contingencia presentado y conforme a los términos de referencia para su elaboración, se hicieron las observaciones pertinentes en los componentes Estratégico, Operativo e informático, requiriéndose los ajustes al documento.

2.1 COMPONENTE ESTRATÉGICO:

La empresa COOTRANSAMAZONICA LTDA en el componente estratégico correspondiente la descripción y análisis de las rutas y frecuencias, presenta los mapas de la ruta de cargue de la Estación Rioloro (Gigante) con destino a los diferentes puntos de descargue conforme a la solicitud presentada y Tarjetas de rutas en donde se establecen los puntos de apoyo para la atención de contingencias, identificación de puntos críticos con sus respectivo análisis de riesgos priorización y recomendaciones. SE

ajustó y presentó la Matriz de valoración de riesgos según metodología de análisis de riesgos por colores para cada uno de los puntos críticos identificados dentro de las rutas a aprobar, detallando la estimación de las consecuencias, medidas de prevención/intervención y el tiempo aproximado de atención de la contingencia por parte de la empresa o bases de apoyo.

En el marco del principio de precaución se considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, así como su cercanía a zonas del embalse Betania en el cual se desarrolla el 80% de la piscicultura en el Huila y a futuro el embalse del Quimbo; se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas.

Se presenta la descripción del Procedimiento para el Transporte de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, procedimiento normalizado para atender los requerimientos de recibo y entrega de sustancias peligrosas mediante el descargue y cargue de vehículos en busca de minimizar el grado de peligro, de contaminación que se genera en el desarrollo de estas actividades.

Equipo de Prevención y Seguridad de Carretera: Todos los vehículos de la Empresa que transportan mercancías peligrosas, se encuentran dotados de un equipo para la atención inicial de contingencias, el cual consta de los elementos descritos en la tabla 19 CONTENIDO DEL EQUIPO DE EMERGENCIAS (KIT DE CONTINGENCIA, BOTIQUÍN, EQUIPO DE CARRETERAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) y el Kit de derrames que es acondicionado según las especificaciones de cada cliente.

2.2 COMPONENTE OPERATIVO:

En este componente se establecen los procedimientos operativos del Plan de Contingencias para las operaciones de transporte de hidrocarburos en los corredores viales, de igual forma se definen las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias.

- **Clasificación de emergencias**

Los riesgos asociados a los derrames de mercancías peligrosas y las repuestas que requieren, deben ser clasificados de acuerdo con el tamaño del derrame, el impacto generado al ambiente, incluyendo la comunidad y la cercanía de las bases de atención de contingencia.

Lo anterior nos lleva al concepto de "RESPUESTA ESCALONADA" graduada en niveles de acuerdo con las variables ya mencionadas. El presente plan de contingencias cubre los diferentes niveles y está directamente relacionado con los eventos y escenarios potenciales en que pueda verse involucrada.

La cantidad de equipamiento y personal preparado e identificado en cada nivel varía para cada operación. De acuerdo con los lineamientos del plan nacional de contingencias, la adopción de tres niveles de activación vinculados facilita la activación progresiva, o por partes, la respuesta de acuerdo con la magnitud o severidad del evento.

Los criterios para determinar los niveles de activación son en primer orden el volumen derramado y en segundo orden la proximidad de las bases para la atención del evento

Los criterios para determinar los niveles de influencia del plan de contingencias se evalúan por la proximidad del evento como se especifican a continuación:

Puntual: Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación de 0 a 20 metros de distancia de la malla vial, teniendo en cuenta el kit de contingencias del vehículo y los recursos de respuesta a emergencias de la empresa, donde se podría contar si fuera necesario con empresas especializadas como SOS CONTINGENCIAS

Local: Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación con desplazamiento mayor a 20 metros y no superior a 5 kilómetros de distancia, donde se activa un mayor nivel de desplazamiento de recursos y organismos especializados de la empresa y se cuenta con el apoyo de empresas especializadas como SOS CONTINGENCIAS

Regional Contingencia con una longitud de contaminación o posible contaminación de fuente hídrica superior a 5 kilómetros de distancia, donde se activan los planes de ayuda mutua con los comités locales de gestión del riesgo.

- **Plan de acción para control de emergencias**

Nivel 1: Primera Respuesta (Respuesta Inicial)

Activación del PDC empresarial.

Los responsables de aplicar las medidas preventivas y las de primera respuesta son los conductores con el soporte inicial telefónico de los profesionales de la transportadora. Para ello deben aplicar los criterios de la protección de la vida, el medio ambiente y los bienes en su orden de prioridad.

En toda emergencia actúa el nivel de primera respuesta, el cual activa si se requiere los siguientes niveles de respuesta. Cada vehículo cuenta con los siguientes elementos para atención de contingencias: Elementos de protección personal, botiquín de primeros auxilios, kit de contingencias, equipo de seguridad en carretera y sistemas de comunicación.

Los criterios para determinar la activación del nivel 1 de respuesta son:

- Derrame de volumen menor
- Incendio menor controlable (conato de incendio) por el primero en escena.
- Accidente vehicular que no impida la acción del conductor y no afecte la integridad del tanque.

Nivel 2: Segunda Respuesta (Respuesta de Apoyo)

El conductor o la primera persona que perciba el accidente activan el PDC mediante el llamado inicial al departamento de tráfico y logística de COOTRANSAMAZONICA LTDA.

Si la magnitud de la emergencia lo requiere, se activa el segundo nivel de respuesta mediante la intervención de las empresas de atención de emergencias en coordinación con los Concejos municipales para la gestión del riesgo.

Los criterios para determinar la activación del nivel 2 de respuesta son:

- Derrame de volumen intermedio
- Incendio menor no controlable por el primero en escena
- Accidente vehicular que impida la acción del conductor

Nivel 3: Tercera Respuesta (Respuesta Especializada)

Activación total instantánea del PNC – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR). Accidente con hidrocarburos y/o derivados cuyo volumen y severidad son mayores dentro de zona de cobertura de PDC Local y requiere la intervención de Concejos departamentales, distritales y/o municipales para la gestión del riesgo, constituyéndose potencialmente en un desastre.

El evento está totalmente fuera de control del área operativa local, y puede exceder la capacidad de sistemas locales y regionales de ayuda mutua. Todo el organigrama del PNC se pone en marcha, se instala un puesto de comando regional en la zona definida por el PNC según la localización del evento y se utiliza la estructura operativa de la empresa afectada, vigente hasta el momento, con asistencia del Comités Nacionales para la gestión del riesgo.

En caso que el sitio de ocurrencia del derrame se encuentre muy alejado de las bases de atención de contingencias o de la empresa responsable del derrame y sin importar el nivel de la emergencia, los Consejos territoriales para la gestión del riesgo pueden asumir el mando de las acciones inmediatas de control del derrame, mientras la empresa encargada se hace presente en el lugar de la emergencia.

La empresa transportadora deberá notificar el evento a la empresa operadora inicialmente a través de los medios de comunicación disponibles (celular o correo electrónico) y posteriormente a través de los formatos que para tal fin se tenga establecido. La notificación a la autoridad ambiental deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas en el formato “Reporte Inicial de Derrame” establecido en el Decreto 321 de 1999.

Durante la atención de la emergencia, el personal debidamente entrenado de la empresa de apoyo se encargará de realizar todas las actividades para controlar la contingencia. De igual forma, realizarán las labores de limpieza y de reconfiguración de la zona.

Una vez finalizada la emergencia, el coordinador en escena deberá desarrollar una serie de actividades con el propósito de determinar el momento de cierre definitivo de las operaciones, evaluar las consecuencias derivadas del derrame en lo concerniente a la eficiencia de los procesos de limpieza y descontaminación y efectos en el entorno tanto por el derrame en sí mismo como por las labores desarrolladas con ocasión de éste y finalmente establecer el estado de los equipos, para coordinar la reposición de las partes utilizadas y la reparación de las que hubiesen presentado fallas operacionales.

El criterio para la finalización de las operaciones de limpieza y descontaminación será la reglamentación sanitaria vigente con respecto a los usos del agua y del suelo, relacionada con la información existente de la línea base del Plan de Contingencia.

Para todos aquellos sitios, en los cuales no está determinada la línea base ambiental, el criterio para el cierre de las operaciones de descontaminación será la concertación entre las autoridades ambientales, la comunidad y la empresa encargada de las labores de limpieza.

Después de finalizada una emergencia se realizará una evaluación detallada de la efectividad del Plan de Contingencia teniendo como referencia la atención del derrame. Dicha evaluación la realizará la empresa afectada por el derrame y permitirá determinar los aspectos más importantes a tener en cuenta para la reformulación y rediseño del Plan de Contingencia, basado en la experiencia obtenida a raíz de la emergencia. Igualmente, se presenta el diagrama del flujo de respuestas para cada tipo de emergencia (fuga o derrame de hidrocarburos, en caso de incendio, explosión, en caso de colisión, trasiego y cambio de cabezote).

La empresa COOTRANSAMAZONICA LTDA presentó los soportes de vínculos contractuales con la empresa FUNDACIÓN ECOLÓGICA DEL PUTUMAYO – FUNECOMAYO SERVICIO ESPECIAL DE ASEO para la atención de contingencias por derrame de hidrocarburos en el corredor Puerto Asís – Neiva.

2.3 COMPONENTE INFORMÁTICO:

Dentro del componente informático el Plan de Contingencia para transporte de hidrocarburos, presenta un ítem relacionado con la capacitación y entrenamiento del personal administrativo, operativo, entidades de apoyo del área de influencia para el transporte de hidrocarburos, en el cual se propone desarrollar las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales del recurso humano, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, mediante la entrega de conocimientos, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios y atención de las contingencias.

Dentro del programa de capacitación adoptado por COOTRANSAMAZONICA LTDA para el personal que ingresa a la empresa, adicionalmente se propone a los operadores de vehículo automotor, capacitaciones anuales con su respectiva evaluación en temas de: Manejo defensivo, Manejo de sustancias químicas, sensibilización al impacto que genera al ambiente y seres vivos el transporte de mercancías peligrosas.

La empresa COOTRANSAMAZONICA LTDA deberá garantizar la capacitación y entrenamiento del Staff de comando, personal administrativo, operativo, entidades de apoyo y comunidades del área de influencia para el transporte de hidrocarburos, conforme a los contenidos de los propuestos en el PDC y el personal directamente involucrado en las labores de respuesta debe recibir entrenamiento específico sobre sus responsabilidades dentro del Plan, además de temas relacionados con manejo derrames de hidrocarburos, capacitación y formación en Primeros Auxilios, Brigada de emergencia.

Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencias: La empresa COOTRANSAMAZONICA LTDA presenta un directorio interno de los responsables del Plan de Contingencias, un directorio de los centros de atención de emergencias de la empresa SOS Contingencias, empresas de Entidades Locales Públicas y Privadas (Alcaldías, Bomberos, CMGRD, CDGRD, Defensa Civil)

Mecanismos de Participación-Divulgación: El proceso de Socialización/Divulgación del Plan de Contingencia se propone realizar a través de dos mecanismos: Organización de reuniones de divulgación, con participación directa de los funcionarios responsables del Plan de Contingencia y realización de actividades de socialización/divulgación a través de convenios con entidades externas, tales como contratistas especializados.

Guía para la realización de simulacros: La realización de simulacros permite evaluar la capacidad de respuesta no sólo de la Empresa, sino de todas las entidades de apoyo encargadas de atender una emergencia real a nivel local o regional, en ausencia de situaciones reales de emergencia, así mismo permite comparar los procedimientos establecidos en el Plan frente a la real actuación de respuesta simulada.

Según el tipo los simulacros se pueden clasificar en:

Simulacros de escritorio: Corresponden a ejercicios de escritorio, en donde no se realiza movilización de recursos. Su objetivo general apunta a evaluar los procesos de activación y comunicaciones, así como medir la habilidad para la toma de decisiones. Normalmente este tipo de ejercicios está dirigido a los cargos del Personal de Comando, a través del planteamiento de una situación hipotética sobre la cual es necesario elaborar un Plan de Acción de Incidente.

Simulacros de campo: Son ejercicios de entrenamiento en los que, además de ejercitar la toma de decisiones, se mide la capacidad de reacción física ante un evento, mediante la movilización de recursos y la activación total o parcial del Plan de Contingencia. Los simulacros también permiten evaluar fortalezas en el control de emergencias, así como identificar oportunidades de mejoramiento en la atención misma de eventos seleccionados con base en el análisis de riesgos del PDC.

Según el alcance, los simulacros pueden ser:

Simulacros parciales: Son los que se organizan para probar alguna parte o partes del PDC. Por ejemplo, pueden evaluarse las líneas de activación, reconocer las vías de evacuación, identificar la alarma, evaluar la capacidad de respuesta de la brigada de emergencia, tomar tiempos de evacuación, entre otros.

Simulacros generales: Son los que se realizan para probar todo el PDC, desde el proceso de activación y reporte de emergencia, hasta el desempeño de comunicaciones, comportamiento del esquema de organización, mecanismos de comunicación, evacuación, etc. Este tipo de simulacros requieren un mayor nivel de preparación y organización.

Según el esquema de aviso, los simulacros se clasifican en:

Simulacros avisados: Su objetivo es familiarizar al personal con los elementos que se quieren ejercitar del PDC, tales como rutas de evacuación, mecanismos de comunicación, estructuras de organización etc. Son los ejercicios más comunes porque facilitan e incentivan procesos de estudio de roles y responsabilidades, lo que mejora la capacidad de respuesta.

Simulacros sorpresivos: En estos simulacros los empleados no son informados del objetivo del simulacro, ni de la fecha de realización. Se recomiendan sólo cuando se hayan realizado varios simulacros avisados y las condiciones de seguridad para el personal estén garantizadas. El nivel de información es sólo para personas claves dentro de la empresa. En estos simulacros se mide la efectividad y velocidad de la respuesta, dado que es más cercano a una situación real de emergencia.

Estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias: La estrategia de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias se hace teniendo en cuenta la evaluación del simulacro, de allí salen las deficiencias y las oportunidades de mejora, con las cuales se establece el plan de acción a seguir, para mejorar las deficiencias que se presenten en la acción formativa e incidir en el rendimiento y calidad de la respuesta.

El retroalimentar la evaluación del simulacro, nos permite divulgar las fallas detectadas y mejorarlas, con cada aplicación del simulacro, se van perfeccionando los ejercicios, encontrando cada vez un personal más comprometido y activo en la ejecución de los mismos.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES "COOTRANSAMAZONICA LTDA" con Nit. 846.000.297-1, Dirección de notificación: Carrera 26 No. 9-57 Barrio El Carmen 2° Piso, Teléfax: (098) 4227565_4220345 del municipio de Puerto Asís-Putumayo, representada legalmente por el señor OSCAR PATIÑO ALARCÓN identificado con cedula N° 16.632.365 de Cali, para el transporte de crudos y mezclas con sitio de cargue en la Estación Rioloro del municipio de Gigante-Huila y descargue en las siguientes rutas:

SITIO DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Campo Dina municipio de Aipe – Huila.
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Campo Babillas, Aipe-Huila.
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Vasconia, puerto Boyacá, Departamento de Boyacá.
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Guaduas, Guaduas-Cundinamarca
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Zona Franca, Barranquilla-Atlántico

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 1 de la Resolución 1401 de 2012 del ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas a empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES "COOTRANSAMAZONICA LTDA" con Nit. 846.000.297-1. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIA NOCIVAS a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES "COOTRANSAMAZONICA LTDA" con Nit. 846.000.297-1, representada legalmente por el señor OSCAR PATIÑO ALARCÓN identificado con cedula N° 16.632.365 de Cali; con Dirección de notificación: Carrera 26 No. 9-57 Barrio El Carmen 2° Piso, Teléfax: (098) 4227565_4220345 del municipio de Puerto Asís-Putumayo. De conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La ruta aprobada en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y descargue, es:

SITIO DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Campo Dina municipio de Aipe – Huila.
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Campo Babillas, Aipe-Huila.
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Vasconia, puerto Boyacá, Departamento de Boyacá.
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Guaduas, Guaduas-Cundinamarca
Planta de Almacenamiento y mezcla Estación Rio loro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Zona Franca, Barranquilla-Atlántico

Parágrafo: Si durante el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia, ó si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para aprobación de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente Plan de Contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y sustancias nocivas de a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES "COOTRANSAMAZONICA LTDA" con Nit. 846.000.297-1, se aprueba por un término de **Tres (3) años**, considerando que en esta Corporación no figuran antecedentes por contingencias ambientales por derrame de hidrocarburos por parte de esta empresa.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES “COOTRANSAMAZONICA LTDA” con Nit. 846.000.297-1, debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, el Decreto N° 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas. Decreto 3930 de 2010, artículo 35 el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinen, transporten transforme, mano facturen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame.
2. La Dirección Territorial Centro ó la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realizará dos visitas de seguimiento durante el primer año al cumplimiento de todas las actividades establecidas en el Plan de Contingencia presentado y las demás obligaciones derivadas de la presente Resolución, donde se definirá el requerimiento de una nueva visita.
3. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, trasportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencias presentado a esta Corporación.
4. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
5. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del Plan de Contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados y a la variación de las rutas inicialmente aprobadas.
6. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y Mapa de las rutas y la Resolución de aprobación del PDC, las cuales serán objeto de verificación de las autoridades competentes.
7. La Empresa COOTRANSAMAZONICA LTDA deberá realizar como mínimo un simulacro al año para evaluar la efectividad del Plan de Contingencia, el cual deberá ser general y con intervención del personal y recursos de la empresa, así como de organismos de atención regionales. Las lecciones aprendidas deberán ser incluidas en la actualización del plan y considerar dentro del plan la mejora continua de la empresa.
8. Presentar un informe semestral del cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro, dentro del cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y acciones establecidas en cada uno de los procedimientos predictivos, control y evaluación de operaciones, capacitación y entrenamiento conforme a las estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias, proceso de socialización/divulgación del PDC y

resultados de los simulacros, copias de los contratos o convenios vigentes establecidos con las empresas que prestan el servicio de control logístico y atención integral de emergencias; y demás obligaciones exigidas por esta Corporación.

9. Realizar la socialización del PDC con los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de los municipios por donde se transporta el hidrocarburos y ante el Consejo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres del Huila y establecer mecanismos de entrenamiento de los integrantes del Comité, equipamiento para atención de emergencias, canales de comunicación, protocolos y demás en el marco de la ley 1523 de 2012.
10. Toda la flota de tractocamiones propios o tercerizados utilizados para el transporte de hidrocarburos, estos vehículos deberán contar con los logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora.
11. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de COOTRANSAMAZONICA LTDA antes del cierre de la contingencia mediante laboratorios certificados, establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en los recursos afectados.
12. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas y contenidas en el Plan de Contingencia, la Empresa COOTRANSAMAZONICA LTDA, deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento.
13. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES "COOTRANSAMAZONICA LTDA" con Nit. 846.000.297-1, deberá entregar copia del Plan de Contingencia aprobado, así como de la presente Resolución a cada una de las Autoridades Ambientales en cuyas jurisdicciones se realiza el transporte de hidrocarburos, correspondiente a las siguientes Corporaciones: CORTOLIMA, CORPOCALDAS, CAR, CORPOBOYACA, CAS, CORPOCESAR, CORPAMAG y CRA para que estas Corporaciones a su vez remitan copia del Plan de Contingencia aprobado a cada uno de los municipios de su jurisdicción que atraviesan las rutas aprobadas.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesta, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor OSCAR PATIÑO ALARCÓN identificado con cedula N° 16.632.365 de Cali, en calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES "COOTRANSAMAZONICA LTDA" con Nit. 846.000.297-1; con Dirección de notificación Carrera 26 No. 9-57 Barrio El Carmen 2° Piso, Teléfax: (098) 4227565_4220345 del municipio de Puerto Asís-Putumayo; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

RAD 1167-2014
Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.